



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia, martes 5 de julio de 20

VISTO El Expediente N° US-EE-1560-2022 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de insumos para el área de mantenimiento en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 2525/22 y su rectificativa N° 2764/22, ambas suscriptas por el Director de Administración de este Instituto.

Que el suscripto mediante Notas Internas N° 2528/22 y N° 2783/2022, autoriza la continuidad de las tramitaciones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 417/20, su modificatorio N° 05/22, la Resolución C.G.G. N° 64/2021 y su modificatoria N° 43/2022.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 51/2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por sus artículos 8° y 9° de la Ley Provincial N° 88, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N° 161/20 y Resoluciones I.P.R.A. N° 555/21 y su Rectificativa N° 793/21.

Por ello:

EL SECRETARIO DE JUEGOS A CARGO DE LA

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad para la adquisición de insumos para el área de mantenimiento en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 2525/22 y su rectificativa N° 2764/22, ambas suscriptas por el Director de Administración de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa la adquisición de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 417/20, su modificatorio N° 05/22, la Resolución C.G.G. N° 64/2021 y su modificatoria N° 43/2022, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias N° 2.9.3 - Útiles y materiales eléctricos, N° 2.9.9 - Otros N.E.P y N° 4.3.8 -Herramientas y Repuestos Mayores, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N° RES-731-2022

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Firmado Digitalmente por
SECRETARIO BAUER Alicia Ines
Instituto Provincial de
Regulaci3n de Apuestas
Secretario Administrativo
05/07/2022

Firmado Digitalmente por
SECRETARIO PIEROTTI Diego
Pablo Instituto
Provincial de Regulaci3n de
Apuestas Secretario
de Juegos